



ACUERDO 0030/SO/18-01/2017

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A LAS VISITAS DE INSPECCIÓN EN MATERIA DE DATOS PERSONALES.**

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC) y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF) respectivamente, el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF), es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, responsable de garantizar, dirigir y vigilar los derechos de acceso a la información y el de protección y correcto tratamiento de datos personales así como velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.
2. Que el artículo 1° de la LPDPDF prevé como objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los entes públicos; y que el artículo 2 contempla como Entes Públicos a los órganos autónomos por ley.
3. Que la LPDPDF establece en su artículo 5, que los sistemas de datos personales en posesión de los Entes Públicos se regirán por los principios de Licitud, Consentimiento, Calidad de los Datos, Confidencialidad, Seguridad, Disponibilidad y Temporalidad.
4. Que la actuación del INFODF tiene dos vertientes, la primera como Órgano Garante de la LTAIPRC, así como de la LPDPDF, y la segunda en su calidad de Ente Público obligado a cumplir con lo establecido en las citadas Leyes. Así en su carácter de Ente Público, en materia de datos personales debe informar a los ciudadanos de la Ciudad



de México de los sistemas de datos personales que, en el ejercicio de sus atribuciones legalmente conferidas, posee para su tratamiento; ello con la finalidad de garantizar su protección y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales.

5. Que de conformidad con el artículo 24, fracción IV de la LPDPDF, es atribución de este Instituto llevar a cabo el registro de los sistemas de datos personales en posesión de los Entes Públicos.
6. Que en términos del artículo 21, fracción I de la LPDPDF, el Responsable del sistema de datos personales velará el manejo, tratamiento, seguridad y protección de datos personales, deberá cumplir con las políticas, lineamientos y normas aplicables en la materia.
7. Que con fundamento en el artículo 6 de la LPDPDF, con relación al artículo 12, fracción XX del Reglamento Interior del INFODF, corresponde al Pleno aprobar la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales conforme a su respectivo ámbito de competencia.
8. Que en cumplimiento a lo previsto en el artículo 7 de la LPDPDF y los numerales 6, 7, 8 y 9 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, los Entes Públicos, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, indicando, por lo menos, la finalidad del sistema de datos personales y los usos previstos para el mismo; las personas o grupo de personas sobre las que se pretendan obtener datos de carácter personal o resulten obligados a suministrarlos; el procedimiento de obtención de los datos de carácter personal; la estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos incluidos en el mismo; de la cesión de las que puedan ser objetos los datos; las instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales; la Unidad Administrativa ante la que podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición; y el nivel de protección exigible.
9. Que la LPDPDF, establece en su artículo 24 fracción XVI, entre otras atribuciones, la de evaluar la actuación de los Entes Públicos, mediante la práctica de visitas de inspección periódicas de oficio, a efecto de verificar la observancia de los principios contenidos en esta Ley.





10. Que mediante Acuerdo 1545/SO/26-10/2016, el Pleno del Instituto, aprobó los Lineamientos para la realización de visitas de inspección a los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, con el objeto de establecer reglas claras y precisas que deberán observar en las prácticas de las visitas que el INFODF lleve a cabo.
11. Que mediante Acuerdo 1990/SO/16-12/2016, el Pleno del Instituto, aprobó el Programa anual de visitas de inspección en materia de datos personales a los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
12. Que de conformidad con el artículo 13, fracción IV del Reglamento Interior del INFODF, es facultad del Presidente someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de cualquier otro Comisionado Ciudadano, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del INFODF.
13. Que por lo anterior, se somete a consideración del Pleno el proyecto de Acuerdo mediante el cual se crea el Sistema de Datos Personales de los Expedientes relativos a las Visitas de Inspección en materia de datos personales.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno de este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la Creación del sistema de datos personales conforme al documento que como Anexo, forma parte del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Técnica para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias para publicar la creación del sistema de datos personales al que hace referencia el Anexo 1 que forma parte del presente documento, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y de forma íntegra en el portal de internet del Instituto.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Datos Personales de este Instituto para que dé seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo.

**CUARTO.** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.



Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el dieciocho de enero de dos mil diecisiete. Los Comisionados Ciudadanos, firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**DAVID MONDRAGÓN CENTENO  
COMISIONADO CIUDADANO**

**ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA  
COMISIONADO CIUDADANO**

**ALEJANDRO TORRES ROGELIO  
COMISIONADO CIUDADANO**